CONTRATO

No.030-2019

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (Pro Consumidor)**, entidad estatal descentralizada, dotada de autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, creada mediante Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor No. 358-05 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), registrada en el Registro Nacional de Contribuyente bajo el No. 4-30-04392-3, con domicilio principal localizado en el No. 33 de la Avenida Charles Summer, Sector Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE;** y,

De la otra parte, ***VIAMAR, S.A., RNC:101011149***, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Kennedy Esquina Máximo Gómez No.90, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el Señor ***OMAR MARIA ABREU***, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, EL PROVEEDOR** o por su nombre completo. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO:

Por cuanto: El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) es una entidad estatal descentralizada y por ende debe segmentarse bajo los principios y normas que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado establecidos en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada mediante Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) que establece entre los Procedimientos de Selección, el de ***Comparación de Precios***.

Por cuanto: El artículo 28 de la citada Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la*

recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del contrato a intervenir".

Por cuanto: Que en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), PRO CONSUMIDOR aprobó la Adquisición de una (1) Camioneta de doble cabina y un (1) Automóvil tipo Hatchback para el uso de las áreas misionales y operativas de la Institución.

Por cuanto: Que el Comité de Compras y Contrataciones se reunió en fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), para conocer los siguientes, a saber:

- Conocer el proceso a utilizar en la compra de dos (2) unidades de vehículos de motor para uso de la Institución.
- Discutir y aprobar los Términos de Referencia a ser utilizados en el citado proceso de compra de: una (1) camioneta 4x4 cero kilómetro, un (1) carro, año 2018.
- Conocer y aprobar la propuesta para la designación de los Peritos que evaluaran las ofertas que se presenten en el indicado proceso.

Por cuanto: Que las Especificaciones Técnicas son las siguientes:

Camioneta

- **Cantidad:** Uno (1).
- **Vehículo:** Todo Terreno (Camioneta) año 2018 cero (0) kilometro.
- **Combustible:** Diesel.
- **Motor:** 2.2 a 2.8 L, Cuatro (4) Cilindros.
- **Transmisión:** Automática.
- **Tracción:** 4x4 con doble diferencial.
- **Asientos:** 5 pasajeros (en 2 filas de asientos).
- **Aires:** Doble aire acondicionado manual con filtro.
- **Frenos:** Sistema de frenos con ABS.
- **Homologación:** Certificación de fabricante.
- **Servicio:** Talleres de respaldo a nivel nacional (Regiones norte, sur y este del país).
- **Garantía:** Mínimo de tres (3) años ó 100.000 cien mil Kilómetros.

Santo Domingo, D.N. VIAMAR, S.A. República Dominicana

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR PROCONSUMIDOR DIRECCIÓN EJECUTIVA PROCONSUMIDOR

Automóvil tipo Hatchback

- **Cantidad:** Uno (1).
- **Vehículo:** Automóvil tipo hatchback año 2018 cero (0) kilometro.
- **Combustible:** Gasolina.
- **Motor:** 1.0 a 1.5.
- **Transmisión:** Automática.
- **Asientos:** 4 pasajeros.
- **Aires:** Doble aire acondicionado
- **Frenos:** Sistema de frenos con ABS.
- **Homologación:** Certificación de fabricante.
- **Servicio:** Talleres de respaldo a nivel nacional (Regiones norte, sur y este del país).
- **Garantía:** Mínimo de tres (3) años ó 100.000 cien mil Kilómetros.

Por cuanto: En fecha cuatro (04) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compra del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor emitió el Acto Administrativo No.004-2019 sobre *Comparación de Precios CP No.2019-0001* cuyas especificaciones técnicas, parte integral del proceso, estuvieron disponibles en la página web de **PRO CONSUMIDOR,** así como de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con lo cual se dio cumplimiento a los requerimientos sobre publicidad establecidos por los marcos legales vigentes.

Por cuanto: En fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) en atención al procedimiento de Comparación de Precios CP No.2019-0001 se invitó a depositar cotización en sobres cerrados a las entidades que desearen participar.

Por cuanto: Tras la convocatoria para el depósito de las ofertas, desde el día 29/03/2019 hasta 09/04/2019, fueron remitidas a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, las ofertas económicas siendo **Viamar, S.A.,** único proveedor que depositó su oferta.

Por cuanto: Que en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la Republica Dominicana, procede adjudicar la presente comparación de precios **PRO CONSUMIDOR-CCC-CP-2019-0001**, a la razón social **Viamar, S.A.,** ya que reúne los requerimientos de la Ley en virtud de que: **1).** Cumple con

los requisitos de los términos de referencia; y **2).** Depositó garantía de seriedad de la oferta.

Por lo tanto: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES.**

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:-

-El contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

-El proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

-Contratante: Entidad que realiza la contratación.

-Monto del contrato: El importe señalado en el contrato.

Artículo 2: Documentos constituyentes del contrato. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

1) Certificación de Disponibilidad de Fondos, en fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019);
2) Especificaciones Técnicas, Certificación de Fondos y Cronograma de actividades, en fecha veintinueve (29) del mes marzo del año dos mil diecinueve (2019);
3) Proceso en el Portal Transaccional de Compras, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019);
4) Invitaciones a cotizar de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019);
5) Ofertas Económicas, desde la fecha veintinueve (29) del mes de marzo hasta el nueve (09) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019);
6) Apertura de Sobres conteniendo las Ofertas de fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019);
7) Notificación de Adjudicación, de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Santo Domingo, D.N. VIAMAR, S.A. República Dominicana

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR PROCONSUMIDOR DIRECCIÓN EJECUTIVA PROCONSUMIDOR

Artículo 3: Objeto del contrato. **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato, transfiere real y efectivamente a la entidad contratante, quien acepta los bienes que se describen en las especificaciones técnicas.

Artículo 4: Monto del contrato. Conforme se estableció mediante la oferta económica, el precio de la compra es de la suma de **Tres Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos Ochenta Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD$3,214,380.00),** incluyendo itbis.

Artículo 5: Forma de pago. En virtud a lo anterior, queda establecido que el monto acordado por las partes. El cual será pagadero en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días y en un único pago después de terminada la entrega del producto equivalente. Dicho pago implicará descargo para la parte contratante, así mismo, la segunda parte autoriza a que la primera parte actúe como agente de retención de cualquier impuesto que se deba pagar con motivo al presente contrato.

Artículo 6: Vigencia. El presente contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día 06/05/2019 hasta 19/06/2019, pudiendo ser renovado de acuerdo a las necesidades de **LA PRIMERA PARTE** y estará sujeto a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Artículo 7: Garantía. La garantía de seriedad de la oferta presentada, corresponde a **Viamar, S.A.,** a la suma de **Treinta y Tres Mil Seiscientos Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD$33,609.00).**

Artículo 8: Impuestos. Queda expresamente convenido que el proveedor asume totalmente el pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 9: Obligaciones del proveedor. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente contrato conforme se describe en las Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica presentada.

Artículo 10: Legislación aplicable. **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 11: Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **Las partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual

recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 12: Acuerdo íntegro. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 13: **LAS PARTES** aceptan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo acuerda remitirse a las disposiciones vigentes en el Derecho Público, Administrativo y Común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario que certifica. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Instituto Nacional De Protección De Los Derechos Del Consumidor
(Pro Consumidor)

DRA. ANINA DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva

Por Viamar, S.A.

SR. *OMAR MARIA ABREU*
Representante

Yo, Lic. Ernan Santana, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con colegiatura **No.** 3198, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, en representación de **PRO CONSUMIDOR** y el señor ***OMAR MARIA ABREU,*** representante de **VIAMAR, S.A.,** quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos en que intervienen. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Notario Público

LICDO. ERNAN SANTANA
MATRICULA No. 3198
DISTRTO NACIONAL
ABOGADO NOTARIO PUBLICO